

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7627

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 al 14 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días, al efecto señalado en el anuncio que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 7.596, del día 4 del mes de Septiembre próximo pasado, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 1.º del propio mes, por el que, haciendo uso de la autorización que le fué concedida por la Diputación Provincial en 6 de Julio de este año, resolvió celebrar nueva, doble y simultánea subasta para la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el contingente provincial para los años 1916 á 1920, ambos inclusive, y de los descubiertos en que se hallen los Ayuntamientos por repartimientos de años anteriores, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Diciembre, y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, en Madrid, en las dependencias de la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario al efecto nombrado, y en Palma de Mallorca en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia del Diputado por dicha Comisión designado y de Notario público.

Palma, 1.º de Octubre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llovera.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Miguel Font.

Pliego de condiciones para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el contingente provincial de Baleares y de los atrasos en que se hallan los Ayuntamientos por dicho concepto.

1.ª Es objeto del contrato la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el repartimiento que cada año se haga á los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios formados por esta Diputación para los años 1916 á 1920, ambos inclusive, y al propio tiempo la gestión de los descubiertos en que se hallasen los pueblos por los años anteriores.

Se entiende por cuotas corrientes las cantidades que en cada año se señale á los Ayuntamientos de la provincia, para

cubrir las atenciones de los presupuestos ordinarios y de los extraordinarios, que acaso se formen, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Y se entenderán por atrasos las sumas que los Ayuntamientos hayan dejado de satisfacer durante los años anteriores á 1916, y las que dejen de ingresar en los años sucesivos, como también las anualidades convenidas ó concertadas entre aquéllos y la Diputación, para satisfacer dichos atrasos.

No está comprendida en estos ingresos por atrasos la cantidad de 30.000 pesetas que satisface anualmente el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma por moratoria, y del ingreso de esta partida no tendrá derecho el contratista á percibir premio alguno.

2.ª La duración del contrato será de cinco años, contados desde el día en que sea adjudicado definitivamente este servicio, á 31 Diciembre 1920.

Cualquiera de las dos partes contratantes dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho á denunciar éste por lo referente á los años cuarto y quinto de su duración.

Si se ejercitase este derecho, terminará el contrato al final del tercer año, y si se dejara transcurrir el primer trimestre del tercer año, sin denunciar el contrato, regirá éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido.

3.ª La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas para estos casos en la vigente Instrucción, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

Primero. La que aumente las entregas anuales por resultados del presupuesto de 1915 y años anteriores;

Segundo. La que aumente también las entregas anuales por contingente corriente;

Tercero. La que rebaje más el premio de cobranza por corriente.

Cuarto. La que rebaje más el premio de cobranza por resultados.

Quinto. En caso de igualdad de tipos será preferida la que bonifique el tipo por corriente.

4.ª Cuando el licitador no concorra personalmente á la licitación, deberá la persona que le represente, presentar poder notarial bastantado por el Decano del Colegio de Abogados de Madrid ó de Palma, ó los que los sustituyan en el cargo, según sea en una ó otra capital donde presente la proposición.

5.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme al artículo 18 de la Instrucción vigente, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta, en la *Gaceta de Madrid*, en los días no feriados hasta el anterior al en que se celebre en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación, y hora de diez á trece y en iguales días y horas estará de manifiesto al público el pliego de condiciones en ambos Centros.

6.ª Para remuneración del servicio y como tipos en baja para la subasta, se fijan los premios de cobranza siguientes:

Por cuota corriente, el 2 por 100.

Por atrasos, el 4 por 100.

En el caso de igualdad de estos tipos se tendrá en cuenta para la adjudicación la prioridad en la presentación del pliego.

El importe de esas cantidades que el contratista devengue por los expresados premios se le abonará trimestralmente por libramiento, con cargo al crédito correspondiente, previa liquidación.

7.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditar el contratista haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de Baleares, la fianza provisional de 12.500'00 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe calculado en la recaudación de un trimestre.

8.ª La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la antedicha Depositaria, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, será de 25.000'00 pesetas, equivalente al 10 por 100 calculado de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, y podrá prestarla en metálico ó en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado, admisibles por el tipo de cotización del día anterior.

Cuando dicha fianza se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso, ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

9.ª Los ingresos se verificarán por los Ayuntamientos directamente en la Depositaria de la Diputación Provincial, por trimestres, en la forma y con los requisitos que marcan las leyes.

10. Para los efectos de la gestión recaudatoria, el contratista queda subrogado en todos los derechos que las leyes confieren á las Diputaciones Provinciales.

11. El arrendatario queda obligado á gestionar la recaudación á que hace referencia la condición 1.ª, y á que en cada trimestre ingresen los Ayuntamientos, por lo menos, el 85 por 100 de cupo corriente de cada trimestre.

12. Dentro de los quince días siguientes á la terminación de cada trimestre, el arrendatario tendrá que suplir las cantidades necesarias para completar los descubiertos que resulten entre las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos y las que faltaren para completar el 85 por 100 del importe total que viene obligado á ingresar.

13. El 15 por 100 restante del repartimiento, ó la cantidad menor que en cada año dejara de ingresarse, se añadirá á los descubiertos resultantes en

años anteriores, y constituirán los atrasos, de los cuales el contratista se obliga á gestionar que los Ayuntamientos ingresen, por lo menos, en las arcas de la Diputación Provincial, 120.000'00 pesetas anuales, ó sean 30.000'00 pesetas, en cada trimestre.

14. El arrendatario se obliga á ingresar, durante los quince días siguientes al término de cada trimestre la cantidad que fuera precisa para completar la cuarta parte del total que durante los años 1916 á 1920, no hubieran ingresado los Ayuntamientos por el concepto de «Resultas.»

15. Si después de haber hecho el arrendatario los suplementos á que se refiere la condición anterior, ingresaren los Ayuntamientos cantidades por los conceptos suplidos, su equivalente le servirá de abono al arrendatario para suplementos posteriores.

16. El contratista se obliga á llevar el servicio en la forma siguiente:

Primero. Establecerá una oficina en esta capital, que estará abierta todos los días laborables, de diez á trece por lo menos.

Segundo. El periodo de recaudación voluntaria empezará el día 1.º del segundo mes de cada trimestre y terminará el día último del mismo.

Tercero. Ocho días antes de abrirse el pago voluntario de recaudación de cada trimestre, el contratista ó quien legitimamente le represente, pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los descubiertos en que se hallen por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días y horas en que podrán ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial, anunciándolo también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

Cuarto. Transcurridos los días señalados para la cobranza voluntaria, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar.

Quinto. Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremio contra los morosos concediéndoles un plazo de diez días para hacer efectivos sus descubiertos.

17. Los expedientes de apremio serán instruidos y tramitados dentro de los plazos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la forma que en lo sucesivo se dictare para los Recaudadores del Estado, debiéndoles dejar terminados completamente dentro del trimestre siguiente al que corresponde el descubierto.

Los nombramientos de comisionados de apremio serán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante pudiéndose proponer á sí mismo, y á los nombrados se les entregarán los despachos autorizándoles para proceder por la vía de apremio.

18. Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, no acuerden la expedición de apremio en los términos que expresa el n.º 5.º de la condición 16. ó cuando despues de acordado el Presidente de la Diputación demore la autorización de los despachos por más de seis dias, y finalmente, cuando por acuerdo competente, que deberá ser siempre justificado, se re-suelva suspender ó levantar algún apremio lo cual sólo podrá resolverse en los casos de periodo electoral, calamidad local ó alteración del orden público, el importe de las sumas á que efecte esta resolución, será data sin premio para el contratista.

19. La porcion de las sumas totales que por corriente no se obliga á ingresar el contratista, le será de abono como data interina y sin devengar premio de cobranza cuando justifique hallarse prosiguiendo su recaudación por la vía ejecutiva de apremio, debiendo presentar estos justificantes cuando le fueran reclamados por la Diputación, para poder venir en conocimiento del resultado de su gestión.

El contratista podrá tomar de la Contaduría de fondos provinciales los datos y antecedentes que le sean necesarios para llevar á cabo su gestión recaudatoria, y deberá facilitar á aquélla los que le sean reclamados para conocer el estado de recaudación y rendir á la Corporación provincial las cuentas que se le reclamen para proceder á las liquidaciones que haya lugar.

20. Con respecto á las Resultas que el contratista se obliga á suplir, caso de no alcanzar los ingresos de los Ayuntamientos por dicho concepto la cantidad que se indica en la condición 13, podrá el contratista proceder también por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos deudores por este concepto en la forma señalada en la citada Instrucción.

21. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactada, los fondos que ha de suplir, ó por cualquiera otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente.

1.º De las cantidades en metálico ó valores que haya consignado como fianza; y

2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

22. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, ó cuando ocurra lo previsto en la condición 8.ª, el contratista deberá completarla en los diez dias siguientes al en que haya sido requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y en las condiciones expresadas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

23. Al terminar cada año del contrato, dentro del mes de Enero del siguiente, la Contaduría de fondos provinciales formará una liquidación de cargo al contratista de las cantidades que, tanto por corriente como por Resultas han debido recaudarse, con demostración de las ingresadas por los pueblos á cuenta de dichos cargos y de las que ha tenido que suplir el contratista para llegar á los tipos de recaudación á que se obliga por las bases 11 y 13, y por último, se consignará lo pendiente por cada uno de los expresados conceptos,

Remitirá, además, un duplicado de dicha liquidación al contratista, para que dentro de los diez dias siguientes, le preste su conformidad ó formule las observaciones oportunas; y con dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en su vista, se someterá á la aprobación de la Diputación ó de la Comisión provincial en la primera sesión que celebre.

24. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

26. Toda liquidación de dietas que los Agentes devenguen en periodo ejecutivo, será objeto de revisión é informe por la Contaduría provincial, con antelación al pago de aquella, si así lo pidieren los Ayuntamientos interesados, siendo obligación del arrendatario y sus Agentes, hacer constar por medio de diligencia en el expediente las dietas que han sido cobradas.

27. La Diputación ó la Comisión provincial, en vista del informe de aquella dependencia, resolverá dentro del preciso término de ocho dias, transcurrido el cual podrá el arrendatario hacer efectivas las dietas devengadas, sin perjuicio de los recursos que las disposiciones legales concedan ó autoricen contra tasación de dietas.

28. Ningun agente que intervenga en la tramitación de los expedientes, podrá emplear otro procedimiento para el cobro de las dietas devengadas que el que marque la Instrucción de apremios que rija, sin que en ningún caso tenga derecho á reclamar estas dietas sin estar hecho antes efectivo el principal.

29. Los expedientes de ejecución ultimada serán entregados á la Diputación Provincial por el contratista para que puedan ser revisados.

30. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la mencionada Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

31. Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias, de tal manera que por reforma no pueda subsistir aquél se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en este caso las liquidaciones correspondientes.

Modelo de proposición

(Timbre de una céntimo clase.)

D. N. N., vecino de..., según cedula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia) número..., del dia... de... para la gestión, recaudatoria de las cantidades que constituyan el repartimiento provincial de Baleares, para los años 1916 á 1920, ambos inclusive, y de los descubiertos en que se hallen los pueblos por los repartimientos de años anteriores, ofrece ingresar, con sujeción á dicho pliego de condiciones, el... por 100 del repartimiento corriente y la cantidad de ... pesetas por atrasos de cuotas de años anteriores por el premio de recaudación de .. por 100 de corriente y por el de recaudación de ... por 100 de atrasos.

Acompaño á esta proposición la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

En... á... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente).

Núm. 2772

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Elecciones de Concejales verificadas el dia 14 de Noviembre de 1915

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en cada uno de los Distritos y Secciones que se expresan á continuación, según consta en las certificaciones expedidas y remitidas por las respectivas Mesas electorales, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral vigente.

Término municipal de Palma

Votos

Distrito 1.º Sección 1.ª
D. Cayetano Aguiló Bonnin, . 128

D. Juan Aguiló Valenti, . 75
José Miró Segura, . 59
Jerónimo Massanet Beltrán, . 6
Juan Alemañy Alcina, . 1
En blanco, . 7

Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Juan Aguiló Valenti, . 107
Cayetano Aguiló Bonnin, . 102
José Miró Segura, . 60
Jerónimo Massanet Beltrán, . 12
En blanco, . 4

Distrito 1.º Sección 3.ª

D. Cayetano Aguiló Bonnin, . 104
Juan Aguiló Valenti, . 82
José Miró Segura, . 57
Jerónimo Massanet Beltrán, . 7
Antonio Planas Rosselló, . 1
José Llabrés Reinés, . 1
En blanco, . 1

Distrito 1.º Sección 4.ª

D. Cayetano Aguiló Bonnin, . 110
José Miró Segura, . 89
Juan Aguiló Valenti, . 86
Jerónimo Massanet Beltrán, . 10
Antonio Planas, . 1
Barón de Pinopar, . 1

Distrito 2.º Sección 5.ª

D. José Font Arbós, . 165
Guillermo Mas Tauler, . 130
Franco Puigserver de Reutierre, . 129
Miguel Trián Barceló, . 100
Francisco Bisquerra Torrens, . 86
Francisco Ruiz Sabater, . 71
Lorenzo Bisbal Barceló, . 37
Jaime Font Monteros, . 2
Gabriel Villalonga Olivari, . 1
Juan Aguiló Valenti, . 1

Distrito 2.º Sección 6.ª

D. José Font Arbós, . 156
Miguel Trián Barceló, . 154
Guillermo Mas Tauler, . 113
Francisco Puigserver de Reutierre, Barón Pinopar, . 105
Francisco Bisquerra Torrens, . 98
Francisco Ruiz, . 93
Lorenzo Bisbal, . 86
Rafael Barrera, . 2
José Llabrés Reynés, . 2
Benito Pons Fabregues, . 1
Antonio Planas, . 1

Distrito 2.º Sección 7.ª

D. Miguel Trián Barceló, . 180
José Font Arbós, . 169
Francisco Puigserver de Reutierre, . 120
Guillermo Mas Tauler, . 104
Francisco Bisquerra Torres, . 87
Francisco Ruiz Sabater, . 85
Lorenzo Bisbal Barceló, . 71

Distrito 2.º Sección 8.ª

D. José Font Arbós, . 180
Miguel Trián Barceló, . 164
Francisco Puigserver, . 147
Guillermo Mas, . 126
Francisco Ruiz, . 97
Francisco Bisquerra, . 96
Lorenzo Bisbal, . 49

Distrito 2.º Sección 9.ª

D. Francisco Puigserver Reutierre, . 198
José Font Arbós, . 173
Miguel Trián Barceló, . 173
Lorenzo Bisbal Barceló, . 131
Guillermo Mas Tauler, . 111
Francisco Bisquerra Torrens, . 108
Francisco Ruiz Sabater, . 107

Distrito 2.º Sección 10

D. Francisco Puigserver, . 145
Lorenzo Bisbal Barceló, . 114
Miguel Trián Barceló, . 102
José Font Arbós, . 102
Francisco Bisquerra Torrens, . 90
Francisco Ruiz Sabater, . 90
Guillermo Mas Tauler, . 89

Distrito 2.º Sección 11

D. Francisco Puigserver de Pinopar, . 184
José Font y Arbós, . 165
Miguel Trián Barceló, . 152
Guillermo Mas Tauler, . 119
Francisco Ruiz Sabater, . 115
Francisco Bisquerra Torrens, . 108
Lorenzo Bisbal Barceló, . 90

Distrito 2.º Sección 12

D. Francisco Puigserver Reutierre, . 117
Guillermo Mas Tauler, . 103
Francisco Ruiz Sabater, . 97
Francisco Bisquerra Torrens, . 95
José Font Arbós, . 87
Miguel Trián Barceló, . 82
Lorenzo Bisbal y Barceló, . 64

Distrito 3.º Sección 13

D. José Llabrés Reinés, . 122
Bartolomé Moner Eguia, . 121
Rafael Barrera Noceras, . 118
José Quetglas Amengual, . 109
En blanco, . 5

Distrito 3.º Sección 14

D. Rafael Barrera, . 111
José Llabrés, . 104
Bartolomé Moner, . 98
José Quetglas, . 80

Distrito 3.º Sección 15

D. Bartolomé Moner Eguia, . 213
José Quetglas Amengual, . 208
Rafael Barrera Noceras, . 185
José Llabrés Reinés, . 124
Miguel Trián, . 8
José Font, . 8
Jaime Juan, . 1
Guillermo Más, . 1
Francisco Ruiz, . 1
Gabriel Villalonga, . 1

Distrito 3.º Sección 16

D. Bartolomé Moner Eguia, . 210
José Quetglas Amengual, . 197
Rafael Barrera Noceras, . 189
José Llabrés Reinés, . 153

Distrito 3.º Sección 17

D. Bartolomé Moner Eguia, . 152
José Quetglas Amengual, . 134
Rafael Barrera Noceras, . 103
José Llabrés Reinés, . 97

Distrito 3.º Sección 18

D. Bartolomé Moner Eguia, . 141
José Quetglas Amengual, . 133
José Llabrés Reinés, . 114
Rafael Barrera Noceras, . 106

Distrito 3.º Sección 19

D. Bartolomé Moner Eguia, . 186
José Quetglas Amengual, . 184
Rafael Barrera Noceras, . 84
José Llabrés Reinés, . 80
Nicolás Alemañy Pujol, . 1

Distrito 4.º Sección 20

D. Jaime Suau Pons, . 86
Gabriel Villalonga Olivari, . 87
Juan Alemañy Alcina, . 48
Juan Aguiló Valenti, . 1

Distrito 4.º Sección 21

D. Jaime Suau Pons, . 113
Juan Alemañy Alcina, . 110
Gabriel Villalonga Olivari, . 91
Antonio Coll Manresa, . 2
Rafael Barrera Noceras, . 1
José Quetglas Amengual, . 1
Juan Aguiló Valenti, . 1

Distrito 4.º Sección 22

D. Jaime Suau Pons, . 88
Gabriel Villalonga Olivari, . 84
Juan Alemañy Alcina, . 75
Rafael Barrera Noceras, . 2
Bartolomé Moner Eguia, . 1

Distrito 4.º Sección 23

D. Gabriel Villalonga Olivari, . 73
Jaime Suau Pons, . 66
Juan Alemañy Alcina, . 55
Rafael Barrera Noceras, . 1

Distrito 4.º Sección 24

D. Jaime Suau Pons, . 115
Gabriel Villalonga Olivari, . 89
Juan Alemañy Alcina, . 45
Manuel Palou, . 1
Mateo Carrió, . 1
En Blanco, . 2

Distrito 5.º Sección 25

D. Antonio Planas Rosselló, . 75
Antonio Coll Manresa, . 75
Miguel Kirchofer Sorá, . 48

Distrito 5.º Sección 26

D. Antonio Coll Manresa, . 84
Miguel Kirchofer Sorá, . 60
Antonio Planas Rosselló, . 48
Rafael Barrera Noceras, . 1
En Blanco, . 1

Distrito 5.º Sección 27

D. Antonio Coll Manresa, . 85
Miguel Kirchofer Sorá, . 53
Antonio Planas Rosselló, . 43
Jerónimo Masanet Beltrán, . 1

Distrito 5.º Sección 28

D. Antonio Planas Rosselló, . 79
Miguel Kirchofer Sorá, . 78
Antonio Coll Manresa, . 42
En Blanco, . 2
Anulada, . 1

Distrito 6.º Sección 29

D. Mateo Carrió Amoros, . 142
Francisco Rover Motta, . 99
Tomás Muntaner Torres, . 88

122	D. Antonio Planas Rosselló.	1
121	Miguel K rochofer Sorá.	1
118	Guillermo Más Tauler.	1
109	En Blanco.	2
5	D. José Font Arbós.	1
	Un escrito.	1
	Distrito 6.º Sección 30	
111	D. Francisco Rover Motta.	94
104	Mateo Carrió Amorós.	90
98	Tomás Muntaner Torres.	81
80	En Blanco.	5
	Distrito 7.º Sección 31	
213	D. Bartolomé Durán Vidal.	99
208	Justo Solá Vicens.	94
185	Rafael Juan Roca.	88
124	Ernesto March García.	1
3	Juan Aguiló Valenti.	1
3	Gabriel Villalonga Olivar.	1
	Distrito 7.º Sección 32	
1	D. Bartolomé Durán Vidal.	94
1	Justo Solá Vicens.	77
1	Rafael Juan Roca.	60
	Ernesto March García.	1
	Distrito 7.º Sección 33	
210	D. Bartolomé Durán Vidal.	127
197	Justo Solá Vicens.	116
189	Rafael Juan Roca.	61
153	Ernesto March García.	3
	En blanco.	3
	Distrito 7.º Sección 34	
152	D. Bartolomé Durán Vidal.	107
134	Justo Solá Vicens.	106
108	Rafael Juan Roca.	53
97	En blanco.	1
41	D. Jaime Suau Pons.	1
33		
14	Distrito 7.º Sección 35	
06	D. Justo Solá Vicens.	104
	Bartolomé Durán Vidal.	92
86	Rafael Juan Roca.	77
84	Ernesto March.	1
84	Distrito 7.º Sección 36	
80	D. Justo Solá Vicens.	61
1	Rafael Juan Roca.	49
	Bartolomé Durán Vidal.	43
	Ernesto March García.	1
	Distrito 7.º Sección 37	
86	D. Justo Solá.	59
87	Bartolomé Durán.	48
48	Rafael Juan.	42
1		
13	Distrito 8.º Sección 38	
10	D. Nicolás Brondo Rotten.	130
91	Miguel Bibiloni Jaume.	110
2	Nicolás Alemañy Pujol.	100
1	Distrito 8.º Sección 39	
1	D. Miguel Bibiloni Jaume.	123
1	Nicolás Alemañy Pujol.	121
	Nicolás Brondo Rotten.	60
	Distrito 8.º Sección 40	
88	D. Miguel Bibiloni Jaume.	110
84	Nicolás Alemañy Pujol.	90
75	Nicolás Brondo Rotten.	50
2		
1	Distrito 8.º Sección 41	
	D. Miguel Bibiloni Jaume.	185
	Nicolás Alemañy Pujol.	170
	Nicolás Brondo Rotten.	14
	Distrito 8.º Sección 42	
	D. Miguel Bibiloni Jaume.	105
	Nicolás Brondo Rotten.	65
	Nicolás Alemañy Pujol.	45
	Término municipal de Alaró	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
1	D. Juan Parets Bibiloni.	103
2	Rafael Amengual Bibiloni.	102
	Jaime Homar Salom.	89
75	José Rosselló Homar.	18
75	Damián Feliu Salvá.	18
8		
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
34	D. Rafael Amengual Bibiloni.	112
30	Juan Parets Bibiloni.	110
18	Jaime Homar Salom.	102
1	José Rosselló Homar.	20
1	Damián Feliu Salvá.	20
	Término municipal de Andraitx	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
5	D. Miguel Bosch Covas.	74
3	Rafael Calafell Ferrer.	73
3	Pedro Juan Colomar Rosselló	72
1	Gabriel Bosch Enseñat.	24
	Jaime Bosch Bosch.	23
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
9	D. Miguel Bosch Covas.	106
2	Pedro Juan Colomar Rosselló.	105
8	Rafael Calafell Ferrer.	104
9	Gabriel Bosch Enseñat.	28
8	Jaime Bosch Bosch.	24

	Distrito 2.º Sección 3.ª	
	D. José Calafell Rosselló.	113
	Gabriel Palmer Enseñat.	111
	Antonio Roca Martorell.	110
	Jaime Terrades Roca.	109
	Matias Enseñat Alemañy.	46
	José Moner Jofre.	46
	Guillermo Juan Pujol.	46
	Distrito 3.º Sección 4.ª	
	D. Vicente Flexas Moner.	119
	Matias Juan Flexas.	29
	Mateo Alberti Salvá.	22
	Distrito 3.º Sección 5.ª	
	D. Matias Juan Flexas.	74
	Mateo Alberti Salvá.	23
	Término municipal de Buñola	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Guillermo Borrás Rosselló.	139
	Antonio Nadal Muntaner .	137
	Miguel Negre Marcús.	137
	Lorenzo Font Amengual.	135
	Lorenzo Font Seguí.	1
	Distrito 2.º Sección 2.ª	
	D. Vicente Rosselló Sabater.	63
	Antonio Colom Creus.	62
	Juan Bujosa Catañy.	43
	Término municipal de Campos	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Mateo Prohens Más.	187
	Bartolomé Rigo Más.	185
	Miguel Más Alou.	184
	Juan Sala Prohens.	6
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
	D. Miguel Más Alou.	199
	Bartolomé Rigo Más.	197
	Mateo Prohens Más.	197
	Gregorio Mesquida Garcias.	1
	Bartolomé Lladonet Oliver.	1
	Juan Sala Prohens.	6
	Distrito 2.º Sección 3.ª	
	D. Juan Ballester Oliver.	205
	Bartolomé Lladonet Oliver.	205
	Gregorio Mesquida Garcias.	203
	Juan Sala Prohens.	10
	Término municipal de Capdepera	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Juan Vaquer Font.	176
	Bartolomé Melis Font.	155
	Lorenzo Flaquer Caldentey.	152
	Mateo Garau Flaquer.	24
	José María Servera.	16
	Mateo Flaquer Garau.	3
	Bartolomé Font.	1
	Juan Melis Terrasa.	1
	Nicolás Gicard Flaquer.	1
	Distrito 2.º Sección 2.ª	
	D. Antonio Massanet Amengual.	93
	Antonio Massanet Llinas.	94
	Miguel Ferrer Alzina.	15
	Mateo Garau Flaquer.	1
	Término municipal de Esperlas	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Juan Bosch Matas.	184
	Tomás Mir Camps.	179
	Rafael Matas Jaume.	99
	Bernardo Trias Casasnovas.	77
	Juan Ferrá Lladó.	2
	Jorge Garau Coll.	2
	Miguel Bosch Bujosa.	1
	Nicolau Peris.	1
	Distrito 2.º Sección 2.ª	
	D. Vicente Font Bordoy.	157
	Jaime Matas Arbós.	164
	Vicente Cabot Calafell.	90
	Juan Lladó Matas.	65
	Tomás Mir Camps.	3
	Juan Bosch Matas.	4
	Rafael Matas Jaume.	1
	Término municipal de Establiments	
	Distrito único Sección única	
	D. Luciano Alorda Enseñat.	171
	Francisco Terrasa Llinas.	171
	Bartolomé Balaguer Vallerpir.	171
	Juan Font Sabater.	88
	Felipe Pou Morey.	88
	Miguel Vicens Salvá.	88

	Término municipal de Felanitx	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Salvador Vallsdepádrinas Pou .	147
	Andrés Obrador Puig.	134
	Sebastián Fuster Valls.	123
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
	D. Salvador Vallsdepádrinas Pou .	144
	Sebastián Fuster Valls.	135
	Andrés Obrador Puig.	139
	Distrito 3.º Sección 5.ª	
	D. Nicolás Bordoy Nadal.	149
	Bartolomé Ramón Obrador.	145
	Bartolomé Vaquer Vefly.	142
	Distrito 3.º Sección 6.ª	
	D. Nicolás Bordoy Nadal.	138
	Bartolomé Ramón Obrador.	132
	Bartolomé Vaquer Vefly.	130
	Término municipal de Inca	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Pedro Ferrer Alzina.	95
	Juan Martorell Coll.	93
	Pablo Morey Coll.	96
	Juan Pieras Ramis.	69
	Miguel Durán Saurina.	67
	Juan Buadas Domenech.	69
	Miguel Amengual Janer.	39
	José Gelabert Beltrán.	6
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
	D. Pablo Morey Coll.	160
	Juan Martorell Coll.	142
	Pedro Ferrer Alzina.	141
	Miguel Amengual Janer.	83
	Juan Buadas Domenech.	48
	Juan Pieras Ramis.	43
	Miguel Durán Saurina.	42
	José Gelabert Beltrán.	10
	Gonzalo Rubert Melis.	1
	Distrito 1.º Sección 3.ª	
	D. Pedro Jener Alzina.	181
	Juan Martorell Coll.	174
	Pablo Morey Coll.	186
	Miguel Amengual Janer.	89
	Juan Pieras Ramis.	54
	Miguel Durán Saurina.	56
	Juan Buadas Domenech.	54
	José Gelabert Beltrán.	8
	Distrito 2.º Sección 4.ª	
	D. Antonio Mateu Ribas.	219
	Miguel Ferragut Ramis.	59
	Juan Pieras Ramis.	1
	Pedro Ferrer Alzina.	1
	Gabriel Karol Rosifuelo.	1
	Distrito 3.º Sección 5.ª	
	D. Francisco Ferrer Moragues.	76
	Bernardo Alzina Alzina.	109
	Gonzalo Rubert Melis.	102
	Miguel Amengual Amer.	17
	Juan Pieras Ramis.	1
	Término municipal de Lluchmayor	
	Distrito 2.º Sección 4.ª	
	D. Antonio Ripoll Llompарт.	200
	Mariano Roselló Marcó.	194
	Antonio Salva Morlá.	194
	Antonio Monserrat Tomas.	170
	Antonio Salva Tomas.	170
	Antonio Catañy Guinart.	168
	Rafael Cañellas Caldés.	1
	Distrito 2.º Sección 5.ª	
	D. Mariano Rosselló Marcó.	187
	Antonio Ripoll Llompарт.	195
	Antonio Salvá Morlá.	197
	Antonio Salvá Tomás de Antonio.	146
	Antonio Monserrat Tomás de Miguel.	147
	Antonio Catañy Ginart.	145
	Distrito 2.º Sección 6.ª	
	D. Antonio Ripoll Llompарт.	108
	Antonio Salvá Morlá.	106
	Mariano Rosselló Marcó.	105
	Antonio Catañy Ginart.	70
	Antonio Salvá Tomás.	67
	Antonio Monserrat Tomás.	66
	Adolfo Sagrista Llompарт.	2
	Juan Monserrat Parets.	2
	Distrito 2.º Sección 7.ª	
	D. Adolfo Sagrista Llompарт.	172
	Juan Monserrat Parets.	167
	Gabriel Tomás Catañy.	139
	Rafael Cañellas Caldés.	138
	Distrito 3.º Sección 8.ª	
	D. Juan Monserrat Parets.	103
	Adolfo Sagrista Llompарт.	99
	Gabriel Tomás Catañy.	93
	Rafael Cañellas Caldés.	86

	Término municipal de Marratxí	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Francisco Oliver Gayá.	64
	Rafael Sastre Bestard.	52
	José Serra Ramis.	52
	Distrito 2.º Sección 2.ª	
	D. Francisco Oliver Gayá.	40
	Rafael Sastre Bertard.	37
	José Serra Ramis.	37
	Distrito 2.º Sección 3.ª	
	D. Miguel Rosselló Bernad.	114
	Jaime Planisi Serra.	106
	Jaime Bestard Barrera.	129
	Miguel Pizá Mulet.	117
	Jorge Serra Castelló.	129
	Término municipal de Muro	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. José Reynés Font.	78
	Jaime Ramis Sastre.	79
	Jerónimo Fiol.	78
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
	D. José Reynés Font.	159
	Jaime Ramis Sastre.	159
	Jerónimo Fiol Morante.	158
	Distrito 2.º Sección 3.ª	
	D. Jorge Pujol Femenias.	174
	Juan Picó Piña.	173
	Rafael Salvá Mateu.	139
	Término municipal de Petra	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Lorenzo Rexach Horrach.	186
	Bernardo Vicens Llobera.	179
	Antonio Pascual Galmés.	179
	Antonio Llinas Gual.	34
	Lorenzo Caldentey Botelles.	32
	Antonio Monroig Vadell.	1
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
	D. Antonio Pascual Galmés.	115
	Lorenzo Rexach Horrach.	114
	Bernardo Vicens Llobera.	113
	Lorenzo Caldentey Botelles.	34
	Antonio Llinas Gual.	34
	Distrito 3.º Sección 3.ª	
	D. Miguel Boga Rigo.	236
	Juan Riutort Siquier.	238
	Juan Salom Ribot.	237
	Antonio Monroig Vadell.	47
	Miguel Obrador Puig.	43
	Término municipal de La Puebla	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Mateo Soler Seguí.	206
	Miguel Forteza Pomar.	205
	Juan Comas Comas.	179
	Juan Serra Torrens.	178
	Distrito 1.º Sección 2.ª	
	D. Mateo Soler Seguí.	135
	Miguel Forteza Pomar.	135
	Juan Comas Comas.	100
	Juan Serra Torrens.	100
	Domingo Alomar Estadas.	1
	Distrito 2.º Sección 3.ª	
	D. Juan Serra Crespi.	177
	Juan Socias Serra.	176
	Jorge Pons Socias.	176
	Damian Gost Gari.	175
	Distrito 2.º Sección 4.ª	
	D. Juan Serra Crespi.	126
	Juan Socias Serra.	126
	Damian Gost Gari.	125
	Jorge Pons Socias.	125
	Distrito 3.º Sección 5.ª	
	D. Juan Bennasar Salas.	156
	Domingo Alomar Estadas.	118
	Término municipal de Puigpuñent	
	Distrito único Sección única	
	D. Miguel Amengual Homar.	185
	Antonio Crespi Homar.	181
	Onofre Marques Bauzá.	162
	Benito Morey Colomar.	116
	Antonio Palmer Bauzá.	112
	Bartolomé Balaguer Alemañy.	102
	Término municipal de Sóller	
	Distrito 1.º Sección 1.ª	
	D. Juan Vicens Garau.	81
	Miguel Colom Mayol.	79
	José Bauzá Llull.	74

D. Damián Borrás Pastor.	1
Ramón Coll Bisbal.	1
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Miguel Colom Mayol.	122
José Bauzá Llull.	92
Juan Vicens Garau.	87
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Damián Ozonas Pastor.	125
Antonio Forteza Forteza.	125
Miguel Ripoll Magraner.	110
Pedro Juan Castañer Ozonas.	106
Ramón Coll Bisbal.	1
Miguel Colom Mayol.	1
Francisco Bernat Serra.	107
Distrito 2.º Sección 4.ª	
D. Francisco Bernat Serra.	131
Pedro Juan Castañer Ozonas.	126
Miguel Ripoll Magraner.	131
Damián Ozonas Pastor.	120
Antonio Forteza Forteza.	118
Ramón Coll Bisbal.	3
Juan Frontera Mayol.	3
Distrito 3.º Sección 5.ª	
D. Ramón Coll Bisbal.	106
Juan Frontera Mayol.	106
Juan Magraner Oliver.	101
Antonio Vicens Mayol.	98
Bartolomé Coll Rullán.	95
Distrito 3.º Sección 6.ª	
D. Juan Magraner Oliver.	42
Bartolomé Coll Rullán.	42
Antonio Vicens Mayol.	38
Ramón Coll Bisbal.	24
Juan Frontera Mayol.	23
Miguel Colom Mayol.	1
Distrito 3.º Sección 7.ª	
D. Juan Magraner Oliver.	65
Bartolomé Coll Rullán.	69
Antonio Vicens Mayol.	68
Ramón Coll Bisbal.	85
Juan Frontera Mayol.	85

Termino municipal de Son servera

Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Bartolomé Oliver Brunet.	156
Antonio M.ª Ribot Lliteras.	156
Cristobal Lliteras Sureda.	155
Antonio Ribot Oliver.	152
En blanco.	2
Distrito 2.º Sección 2.ª	
D. Miguel Nebot Masanet.	105
Miguel Sard Brunet.	105
En blanco.	6

Termino municipal de Valldemosa

Distrito unico Sección única	
D. Rafael Torres Moranta.	152
Francisco Vila Mercant.	154
Felip Calafat Morey.	152
Sebastián Estarás Juan.	146
Bartolomé Estradas Estradas.	141
Amador Ripoll Verger.	11
Jaime Canellas Verger.	145
Palma 15 Noviembre de 1915.—El Presidente, Fernando de Prat Gay.	

Num. 2762

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Ensanche.—Subasta

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción de una acequia de conducción de aguas potables en la calle de Aragón, desde frente a la calle T, hasta la del Marqués de la Fuensanta del Ensanche, para surtir el barrio de «Cas Serradó.»

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará a las doce del día veinte y cinco de Noviembre próximo venidero, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Ensanche y murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregará al Presidente del acto durando media hora la admisión de pliegos de proposición, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cincuenta y siete pesetas con quince céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al diez por ciento del remate, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los

accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de mil ciento cuarenta y tres pesetas con cinco céntimos en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

19.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y precio del jornal.

20.—Principio de las obras

Las obras se daran principio por el contratista una vez formalizada la subasta y le sea ordenado por el Sr. Alcalde.

Las obras de que se trata se llevarán a efecto con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto aprobados, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Modelo de proposición

en papel de la clase 11 (una peseta)

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de una acequia de conducción de aguas potables en la calle de Aragón, desde frente a la calle T, hasta la del Marqués de la Fuensanta que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... de esta

provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una acequia en la calle de Aragón del Ensanche.»

Núm. 2774

OEDULA DE CITACION

Por la presente cédula se hace saber a D. Mateo Planas y Bordoy, que por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría de mi cargo, D.ª Juana Amer y Cabrer, domiciliada en la calle de San Miguel n.º 12, piso 2.º, de esta capital, ha solicitado el depósito de su persona con el fin de entablar demanda de divorcio, habiéndose dado la providencia que es como sigue: «Palma trece Noviembre 1915.—A lo principal y otros: por presentado este escrito y accediendo a lo solicitado en el mismo, constitúyase el Juzgado en la casa donde se halla doña Juana Amer y Cabrer a las doce horas treinta minutos del día diez y ocho del actual con el fin de practicar todas las diligencias prevenidas en los artículos 1883 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y no conociéndose el actual paradero de D. Mateo Planas y Bordoy, marido de la solicitante, cítesele por medio de cédula que se fijará en el lugar de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda concurrir a la práctica de dichas diligencias, bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizarán aunque no concurra. Lo mandó y firma el señor D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja; doy fé.—Antonio Bergali.—Ante mí, Guillermo Vidal.»

En su virtud se practica por medio de esta cédula de citación acordada en la preinserta providencia.

Palma trece Noviembre mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

Núm. 2755

El comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca y Direc or local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento para el año próximo el individuo Marcos Veny Torres hijo de Gabriel y de Rosa natural de Palma nacido en 22 de Febrero de 1896 en la calle Corralazas numero 5 y cuyo paradero se ignora debe presentarse en esta Comandancia de Marina el interesado ó persona de su familia el día 5 de Diciembre próximo venidero a las 9 de su mañana ante el Tribunal que ha de reunirse en esta Comandancia para la declaración de inscriptos disponibles debiendo remitir a estas oficinas las señas de su domicilio para cuando tenga que ser citado para su ingreso en el servicio activo de la Armada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma 12 de Noviembre de 1915.—Martin Costa.

Núm. 1756

COMANDANCIA DE MARINA

DE TARRAGONA

Relación nominal y filiada de los individuos de esta Brigada que cumplen veinte años de edad en el próximo de mil novecientos diez y seis.

Fernando Llorens Simó, hijo de Salvador y Teresa, natural de Palma y vecino de San Carlos.

Tarragona 20 de Octubre de 1915.—El Comandante de Marina, Manuel Bus tamante.